Social, el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad y la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas para la renovación de los Vocales de libre designación ministerial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda constituído el Consejo Nacional de Prensa en su segunda sesión, con las atribuciones que le confieren los Decretos de 27 de septiembre de 1962 y 28 de octubre de 1965, y la Orden ministerial de 13 de octubre de 1962.

Art. 2.º La composición del Consejo Nacional de Prensa, en

su segunda sesión, es la que sigue:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Beneyto Pérez. Vicepresidente primero: Excelentísimo señor don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick.

Vicepresidente segundo: Excelentísimo señor don Pedro Gó-

mez Aparicio.

Consejeros de carácter nato por razón de su cargo

```
Ilustrísimo señor don Alejandro Fernández Sordo.
Ilustrísimo señor don Vicente Cebrián Carabias.
Ilustrísimo señor don Enrique Ramos López.
Ilustrísimo señor don Bartolomé Mostaza Rodríguez.
```

## Consejeros de libre designación ministerial

```
Ilustrísimo señor don Joaquín Arrarás Iribarren.
Ilustrísimo señor don Juan Aparicio López.
Ilustrísimo señor don Buenaventura Castro Rial.
Ilustrísimo señor don Carlos de Godó y Valls, Conde de Godó.
Ilustrísimo señor don Gabriel Elorriaga Fernández.
Ilustrísimo señor don Miguel Fagoaga Gutiérrez Solana.
Ilustrísimo señor don José María Castroviejo Blanco-Cicerón.
Ilustrísimo señor don Mariano del Mazo Zuazagoitia.
Ilustrísimo señor don José Molina Plata.
Ilustrísimo señor don Torcuato Luca de Tena y Brunet.
 Ilustrísimo señor don Emilio Romero Gómez
```

Consejeros en representación de la Comisión Episcopal Española de Medios de Comunicación Social

Ilustrísimo señor don Fernando Martín-Sánchez Juliá. Ilustrísimo señor don Ramón Cunill Puig.

## Consejeros propuestos por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa

```
Ilustrísimo señor don Francisco Casares Sánchez.
Ilustrísimo señor don Antonio Martínez Tomás.
Ilustrisimo señor don Antonio Martinez Tomas.
Ilustrisimo señor don Aquilino Morcillo Herrera.
Ilustrisimo señor don Sabino Alonso Fueyo.
Ilustrisimo señor don José Ombuena Antiñolo.
Ilustrisimo señor don José Ombuena Antiñolo.
Ilustrisimo señor don Francisco Matías Sanz Cagigas.
Ilustrisimo señor don Francisco Matías Sanz Cagigas.
Ilustrisimo señor don Guillermo Luca de Tena y Brunet.
Ilustrisimo señor don Francisco Leal Insúa.
Ilustrísimo señor don Angel Benito Jaén.
Ilustrísimo señor don Carlos Mendo Baos.
Ilustrísimo señor don Jaime Campmany Díaz de Revenga.
Ilustrísimo señor don Carlos Villacorta Luis.
Ilustrísimo señor don Enrique de Aguinaga López.
Ilustrísimo señor don José Berruezo Ramírez.
Ilustrísimo señor don Luis Alberto Cepeda González.
Ilustrísimo señor don Laureano Muñoz Viñarás.
Ilustrísimo señor don Laureano Muñoz Viñarás.
Ilustrísimo señor don José Luis Martínez Redondo.
Ilustrísimo señor don Santiago Arbós Ballesté.
  Ilustrísimo señor don Aquilino Morcillo Herrera
  Ilustrísimo señor don Santiago Arbos Ballesté.
Ilustrísimo señor don Antonio Fontán Pérez.
Ilustrísimo señor don Francisco de Cáceres Torres.
 Ilustrísimo señor don Antonio González Hernández.
Ilustrísimo señor don Waldo de Mier García-Maza.
Ilustrísimo señor don Antonio de las Heras Gil.
Ilustrísimo señor don Carlos Rivero Troncoso.
Ilustrísimo señor don José Demaría Vázquez Campúa.
   Ilustrísimo señor don Martín Santos Yubero.
```

## Consejeros propuestos por el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad

```
Ilustrísimo señor don J. Juan Cebrián García
Ilustrisimo senor don J. Juan Cebrian Garcia.
Ilustrísimo señor don José María Baygual Brutau
Ilustrísimo señor don Eugenio Suárez Gómez.
Ilustrísimo señor don Lucio del Alamo Urrutia.
Ilustrísimo señor don Joaquín Valdés Sancho.
Ilustrísimo señor don Segismundo de Anta Fraile.
Ilustrísimo señor don Antonio Herrero Losada.
Ilustrísimo señor don Juan Peris-Mencheta.
Ilustrísimo señor don Mariano Bioia Ferránder de More.
 Ilustrísimo señor don Mariano Rioja Fernández de Mesa.
Ilustrísimo señor don Juan Adán Tresgallo.
Ilustrísimo señor don Francisco Centeno Rodríguez.
 Ilustrísimo señor don Salvador Pijoán Noguerola.
```

Ilustrísimo señor don Ramón Varela Pol. Ilustrísimo señor don José Fernández Ramírez. Secretario general: Ilustrísimo señor don José Bugeda San-

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y **efectos**. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

> ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Sicania», de Valencia, al cambio de su relación de dependencia con «Viajes Romea» y pasando a depender de la Agencia del grupo «A» «Viajes Valego» «Viajes Valesa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de 3 de febrero de 1966, presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Sicania», título-licencia número 58 de orden y casa central en Valencia, Ribera, 1, en la que se pide cesar en su relación de dependencia actual con la Agencia del grupo «A» «Viajes Romea», número 51 de orden de dicho grupo, con casa central en Barcelona, avenida de la Catedral (edificio Hispania), al objeto de pasar a depender de «Viajes Valesa», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 89, con casa central en Madrid, Núfiez de Balboa, 46;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos se-

Balboa, 46;
Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos sefialados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias
de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero
de 1963, tanto para la anulación de anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia peticionaria, «Viajes Sicania»,
y la Agencia del grupo «A» «Viajes Valesa»,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de
Empresas y Actividades Turísticas y en uso de su competencia,
ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Sicania», título-licencia número 53 de dicho grupo, de Valencia, al cambio de su relación de dependencia, cesando en la actual con «Viajes Romea», Agencia del grupo «A» número 51 de orden, y pasando a depender de la Agencia del grupo «A» «Viajes Valesa», título-licencia número 89, al objeto de actuar a partir de la fecha como intermediaria entre dicha Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., García Rodríguez-

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de octubre de 1965, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende de resolución en esa Sala, promovido por don Diego de Lacruz Solanes, a quien representa el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, con la dirección técnica del Letrado don Francisco Espinosa Arroquia, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado; sobre nulidad de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 25 de abril de 1963, que resolvió el concurso convocado para la provisión de doce plazas de aparejadores, así como de la Orden del mismo Departamento de 17 de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla ejercitado, se ha dictado el 11 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice: dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Diego de Lacruz Solanes contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 25 de abril de 1963 y contra la dictada por el mismo Departamento en 17 de octubre de igual año, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado contra aquélla, a las que se refieren las